



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: URSULINA ROJAS CORDOBA
Demandado: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Radicado: 050013333002 **2019 00454 00**

Asunto: **Reconoce Personería – Requiere apoderado demandado - Fija Fecha para Celebración Audiencia Inicial – Ordena exhortar.**

Se reconoce personería para actuar al abogado FRANCISCO JAVIER BAENA GÓMEZ con T.P 168.127 del C. S. de la J., para que represente los intereses del demandado DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en los términos del poder otorgado. Asimismo, previo a resolver sobre la solicitud de renuncia del poder, se le requiere para que aporte la comunicación enviada al poderdante informándole de dicha renuncia, tal como lo establece el artículo 76 del Código General del Proceso “...*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.***” (Negrillas del Despacho).

De conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 3:00 PM.**

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, para lo cual previamente a su realización se les enviará la invitación a los intervinientes procesales, por tanto es indispensable que los apoderados informen su cuenta de correo electrónico a la cual puedan ser invitados, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, a través del correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF. Lo anterior de conformidad con los **artículos 5, 107 - Parágrafo 1, y 171 CGP; artículos 1 a 9 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020** y demás normas concordantes expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Previo a la realización de la audiencia, a los apoderados se les enviará un correo electrónico en donde se informará el evento y a través del mismo encontrarán un link con el cual podrán unirse a la audiencia en la fecha programada en la presente providencia.

Se les solicita estar conectados con una antelación de 10 minutos a la audiencia, para verificar la asistencia y la adecuada conexión. **Si tienen memoriales de poder o sustitución, hacerlos llegar con anticipación** al correo electrónico del Despacho.

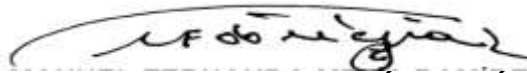
Finalmente, se les recuerda que deben contar con una buena conexión de datos, que permita una adecuada imagen y audio en tiempo real de la videoconferencia, y además evitar incurrir en interferencias injustificadas durante la realización de la misma.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la asistencia de los apoderados a esta diligencia es obligatoria y su inobservancia acarreará la imposición de sanciones.

Es deber de los apoderados comunicar a sus poderdantes la fecha de realización de la audiencia para su eventual asistencia.

Por último, se ordena **EXHORTAR** al **Juzgado Séptimo (7°) Laboral del Circuito de Medellín** para que se sirva aportar copia íntegra del expediente radicado 05001 31 05 007 **200401103** 00, donde es demandante **CARMEN ALBINA IBARRA QUEJADA** y demandado el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**; lo anterior, para resolver sobre las excepciones propuestas. Por Secretaría remítase el exhorto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL FERNANDO MEJÍA RAMÍREZ
JUEZ

JCAC

En la fecha 25 de enero de 2021 a las 8:00 am, se notifica por ESTADOS este auto.

Firmado Por:

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0b24de65b7402042e3526f3c43dac7e2f28486dc747c5799d50102e78e8783a

Documento generado en 22/01/2021 01:44:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>